



VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 159
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10555**

TÍTULO PRIMERO
REGLAS PROCESALES

Artículo 1°.- Objeto. Será de aplicación el procedimiento previsto en la presente Ley para los juicios de daños y perjuicios que por su cuantía tramiten por el juicio abreviado conforme las disposiciones de la Ley N° 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, o el trámite análogo que disponga el cuerpo legal que en el futuro lo reemplace o sustituya. Asimismo se podrá aplicar para aquellos juicios en los que las partes, de común acuerdo o a propuesta del juez, soliciten su adhesión.

Artículo 2°.- Legislación aplicable. En los procesos que queden comprendidos en las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación las normas procesales previstas para el juicio abreviado en la Ley N° 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, en la medida que el resultado de su aplicación no sea incompatible con las disposiciones establecidas en la presente Ley. No procede la recusación sin expresión de causa.

Artículo 3°.- Audiencia preliminar. Contestada la demanda, las excepciones y la reconvencción en su caso, el tribunal citará a las partes a una audiencia preliminar en un plazo máximo de veinte (20) días, en la que las escuchará y las invitará a conciliar, debiendo procurar un avenimiento parcial o total del litigio, pudiendo proponer a las partes fórmulas conciliatorias, sin que ello importe prejuzgamiento.

Si la conciliación no fuera totalmente exitosa, se hará constar esta circunstancia sin expresión de lo que se dijo en la audiencia, no pudiendo ser posteriormente interrogados los intervinientes acerca de lo ocurrido en ella. En la misma audiencia el juez deberá:

- Invitar a las partes a rectificar errores materiales en que hubieren incurrido en sus escritos iniciales;
- Resolver las excepciones de artículo previo;
- Fijar el objeto litigioso y los hechos controvertidos;
- Admitir la prueba pertinente y conducente, pudiendo requerir de las partes la explicación de los hechos que se pretendan acreditar con las pruebas ofrecidas. Podrá limitar la cantidad de testigos ofrecidos en virtud de la determinación del objeto del proceso y de los hechos controvertidos;
- Para el supuesto en el que las partes hayan ofrecido prueba pericial, sortear en ese acto el perito de la lista respectiva según la espe-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10555	pag. 1
Decreto N° 1061	pag. 3
Ley N° 10556	pag. 3
Decreto N° 1110	pag. 3
Ley N° 10557	pag. 4
Decreto N° 1201	pag. 4
Decreto N° 1194	pag. 4

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 63	pag. 5
---------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 847	pag. 6
Resolución N° 846	pag. 6
Resolución N° 845	pag. 7
Resolución N° 840	pag. 7
Resolución N° 844	pag. 8

continúa en página 2

cialidad, procurando su notificación electrónica de manera inmediata. Podrá evaluar la necesidad de dicha prueba y la posibilidad de sustituirla por otro medio probatorio;

f) De acuerdo a la naturaleza del proceso, las cuestiones a probar y la legislación de fondo, podrá distribuir la carga de la prueba ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla;

g) Fijar el plazo dentro del cual debe producirse la prueba pericial e informativa. Este plazo podrá ser ampliado prudencialmente por el tribunal a petición de parte, por única vez, y

h) Fijar la fecha de inicio de la audiencia complementaria en un plazo máximo de treinta (30) días de producida la prueba pericial e informativa, pudiendo fijarse la fecha de común acuerdo con las partes, según las características del caso.

La incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes o sus representantes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará por el tribunal con la presencia de la parte que concurra. En caso de incomparecencia injustificada de ambas partes se las tendrá por desistidas de sus pretensiones y defensas, y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Si la prueba se hubiere diligenciado totalmente o se resolviere prescindir de la aún no diligenciada o el asunto fuere de puro derecho, se pasará a oír las alegaciones de las partes y a dictar sentencia, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de esta Ley.

Artículo 4°.- Audiencia complementaria. El tribunal citará a las partes, testigos y peritos cuando correspondiere, a concurrir a la audiencia complementaria a llevarse a cabo en la fecha fijada conforme el artículo

3º de esta Ley, bajo apercibimiento de realizarse con la parte que se encuentre presente. Será carga de las partes notificar a los testigos y peritos de los que pretendan valerse, debiendo verificar que las notificaciones no fracasen por cambio de domicilio, en cuyo caso -oportunamente- deberán denunciar el nuevo y notificar hasta cinco (5) días antes de la audiencia; caso contrario se lo tendrá por desistido de dicha prueba si el citado no compareciere.

El debate será oral, público y continuo. Cuando la publicidad resulte inconveniente o afecte el orden público, por resolución motivada, podrá disponerse que se realice a puertas cerradas. Dicha resolución será irrecurrible.

A continuación se recibirán las pruebas, pudiendo el tribunal y las partes interrogar, primero por el pliego de preguntas y luego libremente a los peritos y testigos, en ese orden, sin otra limitación que el objeto mismo del proceso. Podrá el tribunal, en el marco de las facultades emanadas del artículo 325 inciso 2) de la Ley N° 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, interrogar a cualquiera de las partes sobre hechos que estime de influencia en la cuestión controvertida, sin perjuicio del interrogatorio que podrán hacerse las partes entre sí.

Excepcionalmente, para el caso de que existiera prueba pendiente de producir por razones no imputables a las partes, si el tribunal lo estima pertinente, podrá disponer un cuarto intermedio instando su pronta producción, bajo apercibimiento de tener la prueba por desistida.

Artículo 5º.- Alegatos. En la audiencia complementaria, luego de la recepción de la prueba, las partes podrán realizar alegatos en forma oral, por su orden. No será admisible la incorporación de memorias ni apuntes sobre los alegatos producidos.

Artículo 6º.- Sentencia. Formulados los alegatos el tribunal declarará cerrado el debate y llamará inmediatamente autos para sentencia, la que será pronunciada en el plazo de treinta (30) días.

Artículo 7º.- Registro de audiencia complementaria. El registro de la audiencia complementaria será audiovisual. Se deberá dejar constancia de su resguardo en soporte digital, pudiendo las partes requerir una copia a su cargo. Sólo excepcionalmente el registro audiovisual podrá ser reemplazado por acta escrita.

Artículo 8º.- Dirección de las audiencias. Impulso procesal. Las audiencias previstas por la presente Ley serán presididas y dirigidas por el tribunal bajo sanción de nulidad. Su presencia es inexcusable e indelegable. El impulso procesal será de oficio desde el inicio del trámite.

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 199 de la Ley N° 8465 y sus modificatorias -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, por el siguiente:

"Artículo 199.- Pronunciamiento sobre pertinencia. Serán inadmisibles las pruebas que sean manifiestamente improcedentes, inconducentes, meramente dilatorias o estuvieren prohibidas por la ley.

El tribunal podrá pronunciarse sobre la pertinencia y conducencia de la

viene de tapa

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMAMOS

Resolución N° 12..... pag. 8

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

Resolución N° 185 pag. 9

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 3 pag. 9

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 223..... pag. 10

Resolución N° 250..... pag. 11

Resolución N° 258..... pag. 11

Resolución N° 259..... pag. 11

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 266..... pag. 12

Resolución N° 265..... pag. 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 139..... pag. 13

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución N° 48..... pag. 14

Resolución N° 13..... pag. 14

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Resolución N° 1075..... pag. 15

Resolución N° 1076..... pag. 15

prueba ofrecida por las partes."

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 200 de la Ley N° 8465 y sus modificatorias -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, por el siguiente:

"Artículo 200.- Libertad probatoria. Los interesados podrán ofrecer prueba sobre todos los hechos que creyeran convenir a su derecho."

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 201 de la Ley N° 8465 y sus modificatorias -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, por el siguiente:

"Artículo 201.- Prueba inadmisibles. No obstante la disposición anterior, la prueba del actor o del demandado será inadmisibles si versare, la del primero, sobre hechos que impliquen cambios de la acción entablada, y la del segundo, sobre excepciones no deducidas en la contestación."

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 12.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día 1 de febrero del año 2019 y será de aplicación en las ciudades de Córdoba y Río Cuarto, sedes de la Primera y Segunda Circunscripciones Judiciales, respectivamente, a través de los Juzgados que determine el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 13.- Créase una Comisión de Seguimiento para el monitoreo

de la implementación de la presente Ley, la que deberá definir indicadores, metas y producir informes mensuales.

Artículo 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a dictar las normas complementarias que hacen a la conformación y funcionamiento de la Comisión creada en el artículo 13 de la presente Ley.

Artículo 15.- La implementación progresiva en las restantes sedes y circunscripciones judiciales se hará por vía reglamentaria.

Artículo 16.- Los gastos que demande la implementación de la presente Ley serán atendidos con los recursos asignados al Poder Judicial, quedando facultado el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Finanzas, a efectuar los ajustes presupuestarios necesarios para el cumplimiento de la misma.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10556

Artículo 1º.- Ratifícase la adjudicación del servicio de asistencia y colaboración para la optimización de la gestión de recursos a cargo de la administración tributaria de la Provincia de Córdoba, dispuesta por Decreto N° 2075/2017 a Servicios y Consultoría SA y Cía. de Gestión, Administración y Fiscalización SA, Unión Transitoria y, en consecuencia, apruébase el contrato suscripto el día 31 de enero de 2018 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y las citadas empresas.

El Decreto N° 2075/2017 y el Contrato de Servicios, compuestos de tres fojas cada uno, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial puede establecer mecanismos de asistencia y colaboración similares para la optimización en la gestión de recursos no tributarios en las distintas jurisdicciones de la Administración Provincial, a cuyo efecto se podrán implementar los instrumentos legales pertinentes, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de los distintos organismos o áreas participantes.

Queda también facultado para efectuar las adecuaciones que se requieran y llevar adelante las medidas conducentes para la consecución de dicho

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10557

Artículo 1º.- Apruébase el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto entre el Estado Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Marcos Peña y por el señor Ministro de Hacienda, Lic. Nicolás Dujovne, la Administración Federal de Ingresos Públicos representada por el señor Administrador Federal, Dr. Alberto Abad,

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1061

Córdoba, 5 de julio de 2018

Téngase por Ley de la Provincia N° 10555 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – DR. LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

objeto, todo con oportuna comunicación a la Legislatura Provincial.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

[ANEXO](#)

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1110

Córdoba, 10 de julio de 2018

Téngase por Ley de la Provincia N° 10556 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

y la Provincia de Córdoba representada por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, celebrado con fecha 7 de abril de 2017 y registrado en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado con el N° 14 de fecha 18 de abril de 2017.

El Acuerdo, compuesto de cuatro fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO

Decreto N° 1194

Córdoba, 7 de agosto de 2018

VISTO: Expediente N° 0334-000212/2017 (3 cuerpos) del registro de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M..

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento propicia la ratificación de las condiciones financieras y la aclaratoria del tipo de interés aplicable, plasmadas en los Convenios de Crédito a la Exportación Individual Nros. AGN-45376, en relación al Hospital Regional de Villa Dolores, y AGN-45375, para el Nuevo Hospital de Río Tercero, aprobados por Decreto N° 833/18.

Que por Decreto N° 1845/17 se aprobó el Modelo de Acuerdo Marco de Financiación a la Exportación a celebrarse entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en su carácter de Acreditante Original, y la Provincia de Córdoba, como Acreditada; mientras que su suscripción se materializó el día 30 de noviembre de 2017.

Que posteriormente, mediante Decreto N° 833/2018, se aprobaron el Modelo de Addenda al citado Acuerdo Marco y los Modelos de Crédito a la Exportación Individual a suscribirse entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en su carácter de Acreditante Original, y la Provincia de Córdoba como Acreditada, para los Hospitales de Río Tercero y Villa Dolores, identificados como Convenio de Crédito a la Exportación Individual Nros. AGN-45376 (Hospital Regional Villa Dolores) y AGN-45375 (Nuevo Hospital Río III), cuyo importe del crédito, para el primero, compuesto del 85% del valor del contrato más el 85% de la prima de seguro ECA, asciende a la suma de € 14.066.146,65 y para el Hospital de Río Tercero el importe del crédito, compuesto del 85% del valor del contrato más el 85% de la prima de seguro ECA, asciende a la suma de € 15.993.889,52.

Que en el considerando décimo del referido instrumento legal se plasmaron las condiciones del crédito, entre ellas, el tipo de interés aplicable: interés fijo 1.19% (Tipo de Interés CIRR 0.69% más un margen adicional del 0.50%), tal como lo establecen los modelos de Convenio incorporados por la institución bancaria.

Que con fecha 16 de julio de 2018 la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación emitió la Resolución N° 2018-151-APN-SECH#MHA, que en su artículo 1°, inciso e), entre las condiciones de la operatoria, hace referencia a la tasa de interés CIRR 0,69%, más un margen adicional de 0,50%.

Que ante ello, toma intervención la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, solicitando la ratificación de las condiciones de financiamiento aprobadas y la aclaratoria del contenido de las cláusulas de la tasa de interés.

Que dicha Repartición manifiesta que el Decreto N° 833/18 aprobó,

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1201

Córdoba, 7 de agosto de 2018

Téngase por Ley de la Provincia N° 10557 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

para ambos Convenios de Crédito a la Exportación Individual, otros aspectos tales como: la amortización hasta catorce (14) cuotas semestrales consecutivas de igual cuantía, la primera de las cuales será debida una vez transcurridos seis (6) meses desde el Punto de Arranque del Crédito; los conceptos de CARI, Agente, Comprador, Asegurador ECA (CESCE), Entidad CIRR (ICO), Exportador, legislación aplicable y jurisdicción; período de disponibilidad: veinticuatro (24) meses desde la fecha de entrada en vigor del contrato comercial; punto de arranque del crédito; prima ECA; descripción del proyecto; tipo de interés: Interés Fijo Tipo de Interés CIRR (0,69%) más un margen adicional del 0,50%, dejando sentado que el CIRR aplicable resultará del CARI que se suscriba entre el Banco y el ICO para determinarlo.

Que en ese sentido, explica que la Secretaría de Hacienda de la Nación ha autorizado un tipo de cambio fijo de 1,19%, el cual surge de la suma algebraica de 0,69% correspondiente al CIRR vigente a la fecha de presentación de los modelos de convenios de crédito a la exportación individuales, más el margen o spread de 0,50% nominal anual.

Que no obstante, expresa que tal como fuere definido en el Acuerdo Marco, el CIRR (Tipo de Interés Comercial de Referencia) equivale al tipo de interés anual establecido en el correspondiente Convenio de Crédito a la Exportación Individual, que represente el tipo fijo para créditos a la exportación a medio y largo plazo en la Divisa de la Línea de Crédito aplicable a la financiación, conforme a lo establecido por la Entidad CIRR..con arreglo a las normas del consenso de la OCDE.

Que a su vez, la entidad CIRR fue definida en dicho convenio como la autoridad o entidad pública pertinente, establecida en el correspondiente Convenio de Crédito a la Exportación Individual, y que determina el CIRR. En el caso de los créditos para los hospitales de Río Tercero y Villa Dolores dicha entidad es el ICO, el Instituto de Crédito Español. Ello implica que la redacción propuesta por el BBVA en sus modelos de convenios de crédito a la exportación individual, y luego recogida por la Resolución N° 2018-151-APN-SECH#MHA de la Secretaría de Hacienda de la Nación ha fijado en un 1,19% nominal anual la tasa de interés autorizada para la operación, lo cual podría dar lugar a posibles confusiones.

Que dichas confusiones podrían derivarse del hecho de considerar que el CIRR a la fecha de presentación de los modelos de convenio (0,69%) es una tasa fija e inamovible para el crédito. Contrario a ello, el tipo de interés del 1,19% establecido en los modelos de Convenios Individuales fue fijado a modo de ejemplo por tratarse de la tasa correspondiente al día de la emisión de los citados modelos; empero, la interpretación literal de este punto no sería correcta, ya que el CIRR definitivo para la operatoria será aquél que surja de la firma entre el BBVA y la entidad CIRR, esto es, el Instituto de Crédito Español. Dicho instituto informa periódicamente las tasas de interés CIRR, y la que se encuentre vigente al momento de la firma del convenio CARI (convenio de ajuste recíproco de intereses) entre

el BBVA y el ICO será la tasa aplicable a la Provincia.

Que el funcionario actuante concluye que la tasa de interés del crédito que nos ocupa es fija desde la firma del Convenio, tal lo establecido en los Convenios individuales, cuyo componente CIRR se establecerá por el mecanismo supra referido.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. y del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, a través de sus Dictámenes Nros. 139/18 y 300/18, opinando en sentido favorable.

Que lucen agregadas sendas notas presentadas por el Banco Bilbao Viscaya Argentaria S.A., en referencia a los Convenios de Crédito a la Exportación Individual Nros. AGN-45375 y AGN-45376, informando que: "...el tipo de interés aplicable al endeudamiento estructurado a través de Crédito Comprador con cobertura de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE) está compuesto por la sumatoria de los siguientes conceptos: Tipo fijo CIRR para EUR aplicable a un plazo de amortización de 7 años, contando en este sentido con la aprobación del Instituto de Crédito Oficial (ICO) de España, aprobación que se mantiene siempre y cuando se firme el Convenio de Crédito en términos aceptables para el ICO, no más tarde del 11 de enero de 2019 y Extra- margen aplicable: 0,50%..."

Que atento a todo lo expuesto, corresponde en la instancia ratificar los Convenios de Crédito a la Exportación Individual Nros. AGN-45376, en relación al Hospital de Villa Dolores, y AGN-45375, para el Hospital de Río Tercero, aprobados por Decreto N° 833/18, debiendo aclararse que, sin perjuicio de los términos literales expuestos en dichos instrumentos, la lectura e interpretación integral del Convenio Marco citado y las definiciones de los Convenios individuales, permiten afirmar que el tipo de interés aplicable al endeudamiento estructurado a través del Crédito Comprador con cobertura de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE) está compuesto por el CIRR más un 0,50% N/A.

Que además procede facultar al titular de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y al señor Ministro de Finanzas, para que, en forma conjunta o indistinta, y de corresponder, den nueva intervención a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, suscribiendo toda la documentación que sea menester para la efectivización del financiamiento,

en los términos expuestos precedentemente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Jurídico de la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento S.E.M. bajo N° 139/2018, por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento al N° 300/2018, por Fiscalía de Estado con el N° 772/2018 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- RATIFÍCANSE los Convenios de Crédito a la Exportación Individual Nros. AGN-45376, en relación al Hospital de Villa Dolores, y AGN-45375, para el Hospital de Río Tercero, cuyos modelos fueron aprobados por Decreto N° 833/18, y ACLÁRASE que el tipo de interés aplicable al endeudamiento estructurado a través del Crédito Comprador con cobertura de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE) está compuesto por el CIRR más un 0,50% N/A.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al titular de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, al señor Ministro de Finanzas y/o a las áreas competentes de su dependencia, para que, en forma conjunta o indistinta, y de corresponder, den nueva intervención a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, suscribiendo toda la documentación que sea menester para la efectivización del financiamiento, en los términos expuestos en este instrumento legal.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHARETTI, GOBERNADOR - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO:SESENTA Y TRES (63/2018).En la Ciudad de Córdoba a los 07 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. Laura M. ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Hugo. CUELLO, Cristian SAVID, Verónica GAZZONI y Ricardo DE TORO y **ACORDARON:Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo1°:** DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO COLÓN:SALSIPUEDES: CAHUANA, Claudia Elisabet (D.N.I. N° 17.629.455); VILCHEZ, Silvana Andrea (D.N.I. N°33.063.548); SCHWARTZ, Susana (D.N.I. N° 25.917.106); HERRERA, Héctor Gustavo (D.N.I. N° 20.608.184);

PEZZUTI, Ana María (D.N.I. N° 21.391.455) y BERARDI, Ana María (D.N.I. N° 12.212.144); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO:LAS HIGUERAS: MARIANO, Mariela Nora (D.N.I. N° 24.783.270); LUJAN, Eva Karina (D.N.I. N° 25.471.528); BONOTTO, Nancy Del Valle (D.N.I. N° 14.478.529); RIVAROLA, Camilo Nicolás (D.N.I. N° 34.771.150); TORRES, María Alejandra (D.N.I. N° 25.356.368) y TORANZO, Cecilia Noelia (D.N.I. N° 24.832.151); DEPARTAMENTO TOTORAL:LAS PEÑAS: BARANZINI, Sandra Mariela (D.N.I. N° 17.111.703); ULLUA, Janet Lenis (D.N.I. N° 32.813.050) y VIDAL, Gabriel Ignacio (D.N.I. N° 32.818.360); DEPARTAMENTO SANTA MARIA: FALDA DEL CARMEN-LAGUNILLAS: CÓRDOBA, Carolina (D.N.I. N° 29.217.045); DEPARTAMENTO PUNILLA:SANTA MARIA DE PUNILLA: MALDONADO, María Blanca (D.N.I. N° 14.293.014); CAÑETE, María Alejandra Guadalupe (D.N.I. N° 17.722.399);AGUILERA, Julio Argentino (D.N.I. N° 14.265.879) y LEDESMA, Alberto Raúl (D.N.I. N° 11.997.072);DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA:ALMAFUERTE: JOVINE, Adriana Cristina (D.N.I. N° 17.250.618); MARCONETTI, Juan Carlos (D.N.I. N° 10.377.477); FLORES TONFI, Julia María (D.N.I. N° 32.954.296) y TORANZO, Analía

Beatriz (D.N.I. N° 24.682.286). **Artículo 2°:** DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos. DEPARTAMENTO COLÓN:-SALSIPUEDES:CARBONE, Mónica Beatriz (D.N.I. N° 17.386.712); CINGOLANI, Carlos Jorge (D.N.I. N° 12.198.386); LARDELLI, Marina (D.N.I. N° 26.181.948); CASTILLO, Cintia Paola (D.N.I. N° 32.701.319); QUIROGA, Mariela Alfonsina (D.N.I. N° 30.773.363); OLMEDO MAULE, María Laura Natalia (D.N.I. N° 32.071.727) y GRANDA, Rosana Lucía (D.N.I. N° 20.077.910); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO: LAS HIGUERAS: CHIECHER, Sandra Marisa (D.N.I. N° 17.284.651); HERRERA CARAMUTI, Horacio Alberto (D.N.I. N° 21.864.096); LO GIUDICE, María Victoria (D.N.I. N° 31.756.661); LUCCHESI, Gino Antonio (D.N.I. N° 32.208.208); DE HAES, Romina Natalia (D.N.I. N° 26.085.259); CURLETTI, María Soledad (D.N.I. N° 33.264.403); DANIELE, Ana Liliana (D.N.I. N° 13.090.085); LOPEZ, María Eugenia (D.N.I. N° 32.933.213) y RIVAROLA, Renzo Ramiro (D.N.I. N° 33.359.664); DEPARTAMENTO TOTORAL: LAS PEÑAS: ROSNER, Lila Mercedes (D.N.I. N° 16.140.965); CARRARA, Marcela Soledad (D.N.I. N° 26.237.611) y VI-

DAL, Gabriel (D.N.I. N° 7.960.694); DEPARTAMENTO RÍO SECO: POZO DE LAS OLLAS: GUDIÑO, Oscar Hugo (D.N.I. N° 20.630.160) y GONZALEZ, María Ysabel (D.N.I. N° 14.579.580); DEPARTAMENTO PUNILLA: SANTA MARIA DE PUNILLA: MURUA, José Ignacio (D.N.I. N° 21.856.092); CASTILLO, Sebastián Eduardo (D.N.I. N° 27.894.885); CENTURION, Irene María Alejandra (D.N.I. N° 16.720.526) y CENTURION, Marta Susana (D.N.I. N° 12.450.838); DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA: ALMAFUERTE: ASUREY, Aylén Milenka (D.N.I. N° 32.861.710); PEREZ, Guillermo Claudio (D.N.I. N° 30.634.580); PIZZARRO, Hugo Ignacio (D.N.I. N° 29.185.037); DUARTES, Sonia Ramona (D.N.I. N° 33.202.064) y PALOMBARINI, Mariela Elizabeth (D.N.I. N° 22.764.039). **Artículo 3°:..Artículo 4°:..**Fdo: Dra. Laura M. ECHENIQUE -PODER EJECUTIVO, Graciela MANZANARES-PODER LEGISLATIVO, Hugo CUELLO-PODER LEGISLATIVO, Cristian SAVID-MINISTERIO P. FISCAL, Verónica GAZZONI-PODER LEGISLATIVO y Ricardo DE TORO-PODER JUDICIAL.-

5 días - N° 167623 - s/c - 24/08/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 847

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0111-063501/17 -(II Cuerpos)- del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0737/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Humanidades y Ciencias Sociales" -Opción a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Humanidades y Ciencias Sociales", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Colegio Universitario" Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2018 y por (4) años consecutivos para las cohortes 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la

resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0443/2018 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 322 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0737/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Humanidades y Ciencias Sociales" -Opción a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Humanidades y Ciencias Sociales", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Colegio Universitario" Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2018 y por (4) años consecutivos para la cohortes 2018, 2019, 2020 y 2021.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 846

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0111-063641/2017, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1007/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Análisis de Sistemas de Computación" -Opción Pedagógica Distancia/Semipresencial-, con tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, por el término de cuatro (4) cohortes -2017, 2018, 2019 y 2020.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0399/2018 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 213 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

Resolución N° 845

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0111-063648/2017, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0101/18, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "PASCAL" -Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo de 2018 y por el término de 4 (cuatro) años consecutivos, cohortes 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

Resolución N° 840

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0111-059406/2010, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0554/2011 y su rectificatoria N° 0913/17 ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de las Organizaciones de Turismo" -Modalidad a Dis-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0444/18 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 103 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0101/18 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "PASCAL" -Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo de 2018 y por el término de 4 (cuatro) años consecutivos, cohortes 2018, 2019, 2020 y 2021.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

tancia-, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.S.E.T. -Instituto Superior de Educación y Trabajo" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín-, para las cohortes 2011 y 2012.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1075/2018 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 156 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 516/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0554/2011 y su rectificatoria N° 0913/17 ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, las que compuesta de una (1) foja útil cada una, se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal, por las que se aprueban las

modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de las Organizaciones de Turismo" -Modalidad a Distancia-, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.S.E.T. -Instituto Superior de Educación y Trabajo" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín-, para las cohortes 2011 y 2012.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN
[ANEXO](#)

Resolución N° 844

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0111-063470/2017 -dos- (2) cuerpos del registro del Ministerio de Educación

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0561/2017 y su rectificatoria N° 0957/2017, ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño Gráfico y Publicitario" -Opción Pedagógica a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño Gráfico y Publicitario", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Nivel Superior- de Capital, solo por el término de la cohorte 2018.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2437/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 239 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICANSE la Resolución N° 0561/2017 y su rectificatoria N° 0957/2017 ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil cada una, se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal, por las que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño Gráfico y Publicitario" -Opción Pedagógica a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño Gráfico y Publicitario", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 -Nivel Superior- de Capital, solo por el termino de la cohorte 2018.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN
[ANEXO](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 12

Córdoba, 23 de Agosto de 2018

VISTO: La Resolución N° 67/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Tercera- Departamentos: General San Martín y Tercero Arriba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1331/2017 y Resolución N° 1302/2017 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de

docentes aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comunes respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día Lunes 27 de Agosto de 2018 en la Sede del Apoyo Administrativo de la Región Tercera en la ciudad de Villa María, sito en calle Santa Fe N° 641, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I,

compuesto de 2 (dos) fojas, y a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo II, compuesto de 1 (una) foja para cubrir cargos vacantes en la Región Tercera- Departamentos: General San Martín y Tercero Arriba conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

[ANEXO](#)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 185

Córdoba, 7 de Agosto de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-014639/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "DESAGÜE PLUVIAL URBANO ALIVIADOR MICROCENTRO CALLE GAUDARD Y CONEXIÓN DESAGÜE EXISTENTE-RIO CUARTO".

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 74/75 luce Resolución N° 45 de fecha 6 de Abril de 2018 que fuera expedida por la Administración Provincial de Recursos Hídricos y por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico del Proyecto ejecutivo referenciado.

Que a fojas 79 el señor Vocal del Directorio, Ing. Pablo Wierzbicki, se expide en Informe Técnico manifestando que "...en virtud del contexto de devaluación de la moneda nacional que se ha acelerado en las últimas semanas, se ha procedido a rever el monto oficial del proyecto que fue aprobado por la Resolución APRHI N° 045. Al respecto se advierte que el cómputo y presupuesto presenta valores de mercado que pueden resultar ajustados a los que se cotizan por estos días a partir de la volatilidad registrada en el valor dólar en los últimos meses..."

En función a ello es que el precitado señor Vocal del Directorio solicita propiciar nueva Resolución de aprobación de legajo que actualice los términos de la Resolución N° 45/2018, "...a los fines de evitar que no existan oferentes para un proceso licitatorio a llevarse a cabo en el corriente año, se ha procedió a actualizar el Cómputo y Presupuesto Oficial, con lo cual

se incorpora a Fjs. 80-84 la Memoria Descriptiva rectificada, a fjs. 85 el Cómputo y Presupuesto rectificando y a fjs 86 la estructura de costos adecuada al nuevo Cómputo y Presupuesto".

Que dicho Informe Técnico de fojas 79 cuenta con el Visto Bueno expedido por el señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura del Área de Asuntos Legales N° 226/2018 obrante a fojas 87 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) RESUELVE

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 45, de fecha 6 de Abril del 2018, expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 2°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "DESAGÜE PLUVIAL URBANO ALIVIADOR MICROCENTRO CALLE GAUDARD Y CONEXIÓN DESAGÜE EXISTENTE – RIO CUARTO" compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 80/84), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 9/54); Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 85); Estructura de Costos (fs. 86) y Planos (fs. 57/71).

Artículo 3°: PROTOCOLICESE. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 3

Córdoba, 3 de agosto de 2018

VISTO:

El expte. 0523-00292/18, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 1"; por el que se propicia la compensación de recursos financieros asignados por la Ley N° 10.507 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2018, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios el Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en el citado expediente obra el correspondiente documento de modificación de crédito presupuestario suscripto por el Sr. Presidente Provisorio en ejercicio de la Presidencia y por el Sr. Secretario Administrativo de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el Anexo Único del presen-

te acto.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalice dicha modificación mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que la modificación propuesta y autorizada se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 85 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 ultima parte del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 223

Córdoba, 20 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-069852/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos Resoluciones N° 066/18 y 151/18 por las cuales se autorizan las transferencias a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), correspondiente al Ejercicio 2018, para el funcionamiento del Proyecto denominado ARG/16/005 "Mejora de la capacidad de gestión del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba como organismo rector de los procesos de innovación y gestión por medio de las TICs".

Que por el Artículo 2° de ambas resoluciones se imputó el cumplimiento de lo dispuesto en las mismas a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- Programa: 205-000, Partida: 6.05.02.00 "A Entidades Públicas Interprovinciales, Nacionales o Extranjeras" del P.V.

Que a fs. 11/12 de autos, la señora Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Proyecto ARG/16/005 PNUD informa que dentro de los gastos de funcionamiento imputados, se deben especificar los ítems en los que se realiza la inversión en el cual existen bienes de capital e intangibles además de consultorías y gastos de funcionamiento del programa.

Que se ha detectado un error involuntario en el octavo párrafo de la Resolución Ministerial N° 151 de fecha 14 de mayo de 2018 en cuanto al monto especificado en dólares, siendo el monto correcto U\$S 11.433.116,27.

Que por lo expuesto, corresponde sustituir el Artículo 2° de las Resoluciones N° 66/18 y 151/18, modificando el octavo párrafo del Considerando de esta última.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo solicitado en Notas N° 189 y 190 por la Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Proyecto

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR la compensación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondiente al mes de junio de 2018 la que se detalla en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo Único -con una (1) foja útil- forma parte integrante de la presente Resolución, conteniendo un total de un (1) Documento SUAF.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO PODER LEGISLATIVO DE CÓRDOBA - OSCAR GONZALEZ PRESIDENTE PROVISORIO PODER LEGISLATIVO DE CÓRDOBA

[ANEXO](#)

ARG/16/005 PNUD y lo informado por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio a fs. 13,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° SUSTITUIR el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 66/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- Programa 205-000, como sigue: \$60.208.241,48 a la Partida 6.05.02.00 "A Entidades Públicas Interprovinciales, Nacionales o Extranjeras" y \$ 139.791.758,52 a la Partida 10.04.02.00 "A Entidades Públicas Interprovinciales, Nacionales o Extranjeras" del P.V."

Artículo 2° SUSTITUIR el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 151/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- Programa 205-000, como sigue: \$69.235.892,95 a la Partida 6.05.02.00 "A Entidades Públicas Interprovinciales, Nacionales o Extranjeras" y \$ 160.764.107,05 a la Partida 10.04.02.00 "A Entidades Públicas Interprovinciales, Nacionales o Extranjeras" del P.V."

Artículo 3° MODIFICAR el 8° párrafo del Considerando de la Resolución Ministerial N° 151/18, donde dice "...U\$S 11.443.116,27-...", debe decir "...U\$S 11.433.116,27-..."

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 250

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0165-144381/2018 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 710 "Abastecimientos Comunes" en la Partida 03070000 "Acciones Judiciales" por un importe total de \$ 50.000.000.-

Que la adecuación se realiza a efectos de contar con crédito presupuestario suficiente para atender "Acciones Judiciales".

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 494/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**R E S U E L V E:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 30 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría General de la Gobernación, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 258

Córdoba, 22 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0048-005595/2018 en que la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 600, Partida 10.03.00.00 "A Otros Organismos del Estado Provincial", en la suma de \$ 43.000.000.- destinado a la ejecución diversas obras en la Terminal de Ómnibus Córdoba S.E. Edificios T1 y T2.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Direc-

ción de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 471/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**R E S U E L V E:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 28 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 259

Córdoba, 22 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0672-016136/2018, en que el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que se registran mayores ingresos a los aprobados en el presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente en concepto de "Otros Fondos No tributarios NC".

Que resulta necesario dar reflejo presupuestario a los mismos en el Pro-

grama 540/2 "Administración Central Ministerio De Agua, Ambiente Y Servicios Públicos - Fondo Para Inspección De Obras".

Que la adecuación tiene como destino atender gastos de inspección de obras, de acuerdo con el plan aprobado en Ley de Presupuesto vigente.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 9086, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 445/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento

Modificación de Crédito Presupuestario N° 29 (Rectificación) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 266

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Vivienda propicia mediante Resolución N° 0111/2018, se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NEXO DE AGUA EN BARRIO DEAN FUNES PERKINS – OBRA 407 - LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 22.065.832,00.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en autos el señor Subsecretario de Vivienda insta el trámite a fin de llevar a cabo el llamado a licitación pública digital para la ejecución de la obra de se trata, que será financiada con fondos FONAVI.

Que la Subsecretaría de Vivienda ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a licitación pública, como asimismo su Presupuesto Oficial.

Que corren agregados en autos Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo, Cronograma de Avance de Obra, Cronograma de Desembolsos, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 22.065.832,00, a valores del mes de mayo de 2018, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

Que tal como surge del Pliego Particular de Condiciones corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, a los fines de garantizar mediante la utilización de medios informáticos, los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000128.

Que obra Dictamen N° 306/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que la do-

documentación técnica que rige el presente llamado a licitación pública da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley, Decreto N° 583/2016, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, Decreto N° 800/2016 y su modificatorio Decreto N° 1082/2018 y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018, puede emitirse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a licitación pública destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 306/2018 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NEXO DE AGUA EN BARRIO DEAN FUNES PERKINS – OBRA 407 - LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Veintidós Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$ 22.065.832,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintidós Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$ 22.065.832,00), según lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000128, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Vivienda para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 265

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Subsecretaría de Vivienda propicia por Resolución N° 00112/2018 se deje sin efecto lo actuado con relación al llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE 98 KITS DE MATERIALES PARA 28 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 70 VIVIENDAS DE (2) DORMITORIOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 030 de fecha 28 de febrero de 2018 y su modificatoria N° 095 de fecha 22 de marzo de 2018 ambas de este Ministerio, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de que se trata y se estableció como fecha de apertura del mismo el día 9 de abril de 2018.

Que obra incorporada en autos providencia de fecha 6 de junio de 2018, de los señores Subsecretario y Director de la Dirección General de Vivienda, por la que requiere se deje sin efecto el presente procedimiento de selección atento las constancias de los presentes actuados y que no se ha resuelto ni aprobado la adjudicación de la contratación de que se trata.

Que en virtud de ello, la Directora de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda procede a la anulación de la Nota de Pedido N° 2018/000013.

Que obra intervención de la Asesoría Jurídica de la citada Dirección, mediante Dictamen N° 393/2018 a través del cual propicia a este Ministerio la anulación del procedimiento del llamado a Licitación Pública N° 39/2017.

Que consecuentemente, luce en autos la Resolución N° 00112/2018 del Subsecretario de Vivienda que propicia dejar sin efecto el procedimiento.

Que obra Dictamen N° 315/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que no existe obstáculo legal conforme el artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10155, artículo 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y lo dispuesto por el artículo 11 de la ley N° 10155, para que se dicte el acto administrativo por el cual se deje sin efecto el llamado a Licitación Pública destinada a la adquisición de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 315/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DEJÁSE SIN EFECTO el llamado a Licitación Pública N° 39/2017, para la: "ADQUISICIÓN DE 98 KITS DE MATERIALES PARA 28 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 70 VIVIENDAS DE (2) DORMITORIOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", autorizado por Resoluciones Ministeriales N° 030 de fecha 28 de febrero de 2018 y su modificatoria N° 095 de fecha 22 de marzo de 2018, por las razones expresadas en los considerandos.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**Resolución N° 139**

Córdoba, 23 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0436-002494/2018, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que obra Decreto N° 840/2018, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a partir del 1 de Junio de 2018 y hasta el 31 de Octubre de 2018 a los productores agrícolas, y desde el 1 de Junio de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018 a ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas, que se vieran afectados por el fenómeno de sequía durante el ciclo productivo 2017/2018 que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos georeferenciados.

Que el artículo 11 del instrumento legal referenciado precedentemente, faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mencionado Decreto.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta para su aprobación los listados de productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por dicho fenómeno.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 11° del Decreto N° 840/2018, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería bajo N° 158/2018;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**RESUELVE**

Artículo 1° APROBAR los listados de productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno de sequía, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 840/2018, los que forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I con siete (7) fojas útiles y Anexo II con veinticuatro (24) fojas útiles.

Artículo 2° EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el señor Secretario de Agricultura y el Señor Director General de Agencias Zonales podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSSO – MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 48**

Córdoba, 5 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0279-010710/2018 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la compra de insumos de librería para las Ferias Zonales de Ciencia y Tecnologías 2018.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que efectuado el primer llamado se agrega en autos Acta de Prelación de fecha 19/06/2018, de la cual se extrae que finalizada la subasta y transcurrido el periodo de lances establecido, no se presentaron ofertas.

Que efectuado el segundo llamado se agrega en autos Acta de Prelación de fecha 26/06/2018, de la cual se extrae que finalizada la subasta y transcurrido el periodo de lances establecido, no se presentaron ofertas.

Que publicado y efectuado el tercer llamado, finalizada la subasta y transcurrido el periodo de lances establecido, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, de fecha 29/06/2018, de la cual surge la presentación de una oferta por el proveedor "ECHENIQUE TOMÁS".

Que se ha incorporado Constancia de Notificación cursada al proveedor "ECHENIQUE TOMÁS"; donde se le notifica del Acta de Prelación y se lo emplaza para que en el plazo de dos (2) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación, informe técnico e informe contable agregados, la oferta del proveedor "ECHENIQUE TOMÁS" CUIT 20-28851561-2, por un importe total de pesos ciento ochenta y cinco mil (\$185.000,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2018/000011 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 11 y 23 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 54/2018:

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2018/000004.02, destinada a la compra de insumos de librería para las Ferias Zonales de Ciencia y Tecnologías 2018, a favor del proveedor "ECHENIQUE TOMÁS" CUIT 20-28851561-2, a un precio total de pesos ciento ochenta y cinco mil (\$185.000,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" y la "Oferta económica", los que como Anexo I y II, compuestos de una (1) y dos (2) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos ciento ochenta y cinco mil (\$185.000,00), discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil ochocientos noventa (\$168.890,00) al Programa: 313-000, Partida: 2.09.01.00 "Útiles e Insumos de Oficina y Enseñanza"; la suma de pesos diez mil trescientos cuarenta (\$10.340,00) al Programa: 313-000, Partida: 2.09.02.00 "Insumos Informáticos"; la suma de pesos dos mil trescientos cincuenta (\$2.350,00) al Programa: 313-000, Partida: 2.09.99.00 "Otros Útiles de Escritorio, Enseñanza e Insumos Informáticos N.C."; y la suma de pesos tres mil cuatrocientos veinte (\$3.420,00) al Programa: 313-000, Partida: 2.10.99.00 "Otros Repuestos, Útiles, Accesorios y Enseres N.C."; todos del P.V., conforme lo indica el área de Contaduría en su Informe Contable N° 09/2018.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
[ANEXO](#)

Resolución N° 13

Córdoba, 22 de marzo de 2018

VISTO: El expediente N° 0279-009781/2016 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 30 de Marzo de 2018 fenece el período de ejercicio de los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción para la Carrera del Personal Científico y Tecnológico previsto en la Ley N° 9876, designados mediante Resolución N° 06/18 de esta jurisdicción.

Que resulta necesario establecer una prórroga en el periodo de ac-

tuación de la Comisión atento a existir situaciones pendientes de resolución derivadas del último período evaluado por la Comisión saliente, años 2.015/2.017; considerando esta Autoridad de Aplicación necesaria su continuidad hasta tanto sea conformada y designada la nueva Comisión de Ingreso y Promoción de la Carrera.

Que siendo atribución de este Ministerio, como Autoridad de Aplicación de la Ley 9876, la designación de los miembros de la mencionada Comisión, y/o eventual prórroga hasta la conformación de una nueva.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en Resolución N° 06/18 de este Ministerio, lo previsto en el art. 14 y concordantes de la Ley 9876, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N° 15 BIS/2018;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1.- PRORRÓGASE a partir del día primero del mes de Abril de 2.018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2.018, o fecha que se efectivice la conformación de una nueva Comisión de Ingreso y Promoción prevista en la Ley 9876, lo que ocurra primero, la designación "ad Honorem" de los miembros titulares y suplentes dispuesto por Resolución N° 06 de fecha 31 de Marzo de 2.016 por esta Autoridad de Aplicación, integrada por: Dr. Pablo Manzo, DNI 24.023.401, en carácter de Presidente; y como miembros Dra. Roxana Mitzutamari, DNI 18.302.401; y Mgter. Mario José Antonio Ravera, DNI 14.155.357; siendo sus suplentes: el Ing. Erardo Bozzano, DNI 12.876.507; el Dr. Carlos Guillermo Ferrayoli, DNI 18.468.452; y

el Dr. Ismael Darío Bianco, DNI 16.024.244, respectivamente, quienes los reemplazarán transitoria o definitivamente, según la naturaleza de la causal. Asimismo, a propuesta del Sindicato de Empleados Públicos (SEP) a la Ing. Valeria Julieta Trejo, DNI 27.058.242, siendo su suplente a la Lic. Gabriela Susana Zéngaro, DNI 24.274.274; y a propuesta de la Unión del Personal Superior (UPS) de la Administración Pública Provincial a la Bioq. Esp. María Laura Maggi, DNI 25.040.006, siendo su suplente Lic. Vanina del Valle Landi, DNI 26.928.895, quienes las reemplazarán transitoria o definitivamente, según la naturaleza de la causal.

Artículo 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese-

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 1075

Córdoba, 16 de agosto de 2018

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 18° del Decreto 1791/15 del que resulta la competencia de la Secretaría General de la Gobernación en cuanto a la organización, dirección y fiscalización de los bienes inmuebles y flota automotor del Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de la facultad descripta en los VISTOS requiere, entre otras tareas, la realización de trámites de inscripción inicial, transferencias, y en general, diferentes gestiones administrativas ante la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Que a tal fin, es necesario contar con personal idóneo facultado en debida forma para realizar los trámites supra relacionados.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1° AUTORIZÁSE a la Arquitecta Jorgelina Beatriz García, D.N.I N° 21.694.100, quien revista como Directora de Jurisdicción Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales de esta Secretaría General, para realizar todas las gestiones atinentes a la inscripción inicial, inscripción de transferencias dominiales, renovación de documentación y todo otro trámite relacionado con la titularidad de la flota de vehículos del Estado Provincial, y suscribir toda documentación pertinente, ante los Registros Seccionales del Automotor dependientes de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese a la Dirección General de Asuntos Legales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Resolución N° 1076

Córdoba, 16 de agosto de 2018

VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ...

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1° AUTORIZÁSE a las agentes Paola Patricia Ruiz Ortiz, D.N.I. N° 24.400.803 y Marcela Alejandra Barrionuevo D.N.I. N° 25.920.263, quienes revistan en la Dirección de Jurisdicción Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales de esta Secretaría General, para realizar todas las gestiones atinentes a la inscripción inicial, transferencias dominiales, renovación de documentación y todo otro trámite relacionado con la titularidad de la flota de vehículos del Estado Provincial ante los Re-

gistros Seccionales del Automotor dependientes de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

FDO: CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

**BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA** 

*Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074*

*Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA*

*Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ*

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> Email: boe@cba.gov.ar